ANEXO MODIFICATORIO No. 003 AL CONTRATO DE OBRA 749-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y CONSORCIO EDUCATIVOS ZIPAQUIRÁ 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
CONTRATISTA:	CONSORCIO EDUCATIVOS ZIPAQUIRÁ 2025
IDENTIFICACIÓN:	902.002.133-2
OBJETO:	PRORROGAR EL CONTRATO DE OBRA N° 749-2025, CUYO OBJETO ES: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ", CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA Y CONSORCIO EDUCATIVOS ZIPAQUIRÁ 2025''
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA No. 1:	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO
PRORROGA No. 2	TRES (03) MESES
VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($639.999.924,67) M/CTE
ADICION No. 1:	TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 319.999.958,00) M/CTE
PLAZO A PRORROGAR:	TRES (03) MESES

Entre los suscritos, **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, con efectos a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 15 del 11 de noviembre de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este modificatorio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **CONSORCIO EDUCATIVOS ZIPAQUIRÁ 2025** con **NIT 902.002.133-2**, representado legalmente por **CLAUDIA PATRICIA RINCÓN ORTEGÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.491.943 de Chiquinquirá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente MODIFICATORIO N° 003 AL CONTRATO DE OBRA 749-2025, con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que el día veintiocho (28) de octubre entre el Municipio de Zipaquirá y **CONSORCIO EDUCATIVOS ZIPAQUIRÁ 2025**, se suscribió el contrato de obra No. 749-2025 cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"** por un plazo hasta el 31 de diciembre de 2025 y valor de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($639.999.924,67) M/CTE. **b)** Que el día treinta (30) de octubre de 2025 se inició el contrato a través de la plataforma Secop II, estableciéndose como fecha de terminación el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025. **c)** Que el día treinta (30) de diciembre de 2025, se modificó el contrato en el sentido de adicionar la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 319.999.958,00) M/CTE**, efectuar ajuste de mayores y menores cantidades, incluir ítems no previstos y prorrogar el plazo en CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO. **d)** Que, el día 30 de abril de 2026, se suscribió modificatorio número 2, prorrogando el contrato en tres (03) meses, hasta el 30 de julio de 2026, por lo que a la fecha se encuentra vigente. **e)** Que la Secretaria de Obras Públicas, Arq. Sandra Milena Atuesta Alvarado, presentó solicitud de prórroga, justificado en lo siguiente:

"(…)

El municipio de Zipaquirá se ha consolidado en los últimos años como un centro urbano de crecimiento acelerado y sostenido, enmarcado dentro del proceso de desarrollo integral de la provincia de Sabana Centro, en el departamento de Cundinamarca. Su ubicación estratégica y su

cercanía con la ciudad de Bogotá D.C. le confieren un papel preponderante como polo regional, con incidencia directa en las dinámicas socioeconómicas, comerciales, culturales, educativas y de prestación de servicios, circunstancia que demanda una permanente modernización, conservación y fortalecimiento de la infraestructura pública del municipio.

En este contexto, la Administración Municipal ha identificado como una prioridad el desarrollo continuo de proyectos orientados al mejoramiento, mantenimiento y adecuación de la infraestructura educativa oficial, con el propósito de garantizar espacios seguros, funcionales y técnicamente adecuados para la prestación del servicio público de educación.

La infraestructura escolar constituye un componente esencial para el fortalecimiento de los procesos pedagógicos y el bienestar de la comunidad educativa. En tal sentido, las intervenciones adelantadas en los establecimientos educativos oficiales no solo buscan preservar las condiciones físicas de las edificaciones, sino también garantizar ambientes que contribuyan al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, promoviendo condiciones de seguridad, accesibilidad, permanencia escolar y calidad educativa.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA No. CO-749-2025

El municipio de Zipaquirá cuenta actualmente con diez (10) instituciones educativas oficiales, conformadas por cuarenta y tres (43) sedes distribuidas entre el sector urbano y rural, cuya administración corresponde a la Secretaría de Educación Municipal, en virtud de la certificación del municipio en materia educativa. En consecuencia, resulta indispensable ejecutar de manera oportuna las actividades de mantenimiento y mejoramiento requeridas en dichas sedes, garantizando la conservación de la infraestructura existente y la adecuada prestación del servicio educativo.

Durante la ejecución del Contrato de Obra No. CO-749-2025, y específicamente en desarrollo de las actividades programadas para la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial – Sede Principal, la Secretaría de Educación del Municipio manifestó la necesidad de ampliar el alcance inicialmente previsto para dicha intervención, determinando la conveniencia técnica de ejecutar el cerramiento perimetral completo de la institución, con el propósito de fortalecer las condiciones de seguridad, control de acceso y protección de la comunidad educativa.

La incorporación de esta intervención hizo indispensable adelantar el correspondiente trámite de Licencia de Construcción, por tratarse de una obra que, conforme a la normativa urbanística vigente, requiere autorización previa por parte de la autoridad competente. En consecuencia, durante el mes de junio de 2026 se inició el proceso para la obtención de dicha licencia, el cual comprendió la elaboración de los diseños arquitectónicos y estructurales, la preparación de la totalidad de los documentos técnicos exigidos para su radicación, la revisión de los mismos por parte de la Secretaría de Planeación Municipal y, posteriormente, la expedición de la Resolución No. 378 del 03 de julio de 2026,mediante la cual se otorgó la respectiva licencia de construcción.

El desarrollo de este procedimiento administrativo demandó aproximadamente dos (2) meses, periodo durante el cual no fue posible ejecutar actividades relacionadas con la construcción del cerramiento en la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial – Sede Principal, toda vez que el inicio de dichas obras se encontraba supeditado al otorgamiento de la respectiva licencia urbanística, requisito indispensable para garantizar la legalidad de la intervención y el cumplimiento de la normativa técnica y urbanística aplicable.

En este sentido, el tiempo requerido para la obtención de la licencia no obedece a circunstancias atribuibles al contratista, sino al cumplimiento de un procedimiento administrativo obligatorio e indispensable para la correcta ejecución de la obra, situación que incidió directamente en el cronograma contractual y generó un desfase en la programación inicialmente establecida.

Una vez obtenida la correspondiente licencia de construcción, resulta procedente continuar con la ejecución del cerramiento proyectado, actividad que reviste especial importancia para la institución

educativa, toda vez que permitirá garantizar condiciones adecuadas de seguridad, delimitación del predio institucional, protección de los bienes públicos y control de acceso a las instalaciones, en beneficio de estudiantes, docentes, personal administrativo y comunidad educativa en general.

En virtud de lo anterior, se considera técnica y administrativamente necesario efectuar la prórroga del plazo contractual, con el fin de disponer del tiempo suficiente para culminar integralmente las actividades correspondientes al cerramiento de la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial – Sede Principal, garantizando que su ejecución se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, los diseños aprobados, la licencia urbanística otorgada y las obligaciones previstas en el contrato No. CO-749-2025.

La prórroga solicitada permitirá asegurar la correcta ejecución de las actividades pendientes, optimizar la utilización de los recursos públicos asignados, mantener los estándares de calidad exigidos para este tipo de intervenciones y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, sin afectar el equilibrio económico del contrato.

Así mismo, la presente prórroga no implica modificación alguna del valor contractual, ni genera erogaciones adicionales para el Municipio de Zipaquirá, encontrándose plenamente justificada desde los puntos de vista técnico, administrativo y de interés público, toda vez que su finalidad consiste exclusivamente en ampliar el plazo de ejecución para culminar las actividades contratadas.

En consecuencia, la prórroga resulta necesaria, pertinente y proporcional, en tanto permite dar continuidad a las actividades de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura de las sedes educativas oficiales, garantizar el cumplimiento del objeto contractual y atender una necesidad institucional que persiste en la actualidad, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura educativa del municipio y al mejoramiento de las condiciones de seguridad y bienestar de la comunidad educativa.

Que, teniendo en cuenta que se requiere continuar con la ejecución del objeto contractual a cargo del CONSORCIO EDUCATIVOS ZIPAQUIRA 2025, la Administración Municipal de Zipaquirá, a través de la Secretaría de Obras Públicas, considera procedente efectuar una prórroga al Contrato de Obra No. CO-749-2025 hasta el TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2026, es decir, por el término de TRES (3) MESES, de conformidad con el cronograma actualizado de actividades presentado por el contratista, el cual contempla la culminación de las obras correspondientes al cerramiento de la Institución Educativa Municipal Técnico Industrial – Sede Principal.

Que la Secretaría de Obras Públicas considera que, mediante la figura de la prórroga, se da cumplimiento a los fines estatales previstos en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, toda vez que la modificación contractual resulta conveniente para las partes, se encuentra debidamente motivada y no contraviene la Constitución Política, la ley, el orden público ni los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y buena fe que rigen la contratación estatal.

Adicionalmente, la presente prórroga del Contrato No. CO-749-2025 encuentra sustento jurídico en que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 1501 del Código Civil, razón por la cual puede ser modificado por acuerdo de las partes. Así mismo, la jurisprudencia y la doctrina aplicables a la contratación estatal han establecido que las prórrogas deben formalizarse antes del vencimiento del término contractual, garantizando que el contrato permanezca vigente al momento de efectuarse la respectiva modificación.

(…)"

f) Que, atendiendo los argumentos expuestos por parte de la Secretaria de Obras Públicas, se considera viable jurídicamente, la modificación del Contrato de Obra Pública, en la medida que con esta no se modifican aspectos sustanciales o esenciales del pliego de condiciones que sirvió de soporte en la selección del contratista, tales como el objeto, o los criterios de selección o ponderación, ya que de acuerdo con los argumentos expuestos y analizados previamente por la supervisión se desprende la ocurrencia de situaciones ajenas a las dos partes que han ocasionado

la modificación solicitada. **g)** Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la Ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colabora con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo, debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad; así las cosas, con la presente modificación, no se afecta el interés general. **h)** Que así mismo se desprende de los documentos presentados por la Secretaría de Obras que esta ha venido realizando, el seguimiento en la ejecución del contrato, advirtiendo que es indispensable, necesario y conveniente realizar la modificación del contrato de obra buscando con ello entregar por parte del contratista una obra en las condiciones adecuadas para su uso y para que se cumpla la satisfacción de la necesidad dispuesta en el estudio previo que sirvió de soporte al contrato principal. **i)** Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar el contrato de obra Nº 749-2025, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. El presente documento tiene por objeto modificar para prorrogar el Contrato de Obra No. 749-2025, cuyo objeto es ***"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ."***

CLÁUSULA SEGUNDA. Las partes acuerdan prorrogar el CO-749-2025 en TRES (03) MESES, por lo tanto, la cláusula cuarta del contrato quedará así:

(…)

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato es HASTA EL TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

(…)

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías conforme a los términos de la presente prórroga.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II.